

DERECHO Y LA GLOBALIZACIÓN

El derecho constitucional de la globalización tiene final abierto. La formulación de la mayoría de las Constituciones en tiempos recientes nos muestra este proceso de cambio de la idea de una Constitución como Norma Fundamental del orden jurídico nacional.

Por otra parte, como remarca Erwin Laszlo no importa cuán natural pueda parecer esa inquebrantable adhesión a la soberanía nacional, ella no está inscrita ni en las leyes de la sociedad ni en las de la naturaleza. Es un producto histórico, y debe pasar a la historia, cuando la era que la ha producido haya pasado.

Para poder avizorar lo que pueda llegar a ser el derecho del futuro, en una sociedad mundial, globalizada, y para poder contribuir a su construcción, es necesario que lo repensemos a la luz de las nociones sistémicas y especialmente de los aportes de las nuevas disciplinas relacionadas con la complejidad y que reflexionemos sobre la ciencia que lo estudia, y enfoquemos la práctica que lo efectiviza, no en función de que se trata de un fenómeno inmutable a través de los siglos (la idea de que el derecho civil actual es, intrínsecamente semejante a, por ejemplo, el derecho romano), sino como algo, que se ha ido transformando bajo el embate de sucesivas crisis y que, al menos en nuestra época se configura como un sistema de elementos complejos, en interacción dinámica, metaestable y aun inestable, que debe ser modelizado tomando en cuenta estas características para poder entenderlo y (si ello es posible) manejarlo racionalmente.

Al respecto dice Resnik que cada forma o sistema de gobierno o Estado debe entenderse a la luz de la teoría sistémica, como métodos diferentes que adopta cada estado para mantener o encontrar, en caso de crisis, su equilibrio inestable.

Carlos Floria ha señalado que hay buenas razones para que espacios e instituciones jurídicas transnacionales no sean ya un lujo sino desde hace tiempo, una necesidad para todos los Estados en la era global, y ello porque los estados nacionales en el proceso de la globalización pierden quizá en cada vez más campos no la capacidad de decisión pero sí el control sobre el cumplimiento de las regulaciones jurídicas. Dado que las estrategias de actuación de los Estados individuales actúan en el vacío por ejemplo en Internet, en la percepción de impuestos o en la lucha contra la desocupación y la criminalidad económica, los estados individualmente se ven obligados a la cooperación transnacional con el fin de hacer cumplir el derecho nacional.

Al respecto es interesante lo considerado en el VII Congreso Tributario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, que tuvo lugar en San Martín de los Andes del 4 al 8 de setiembre de 1999 en el que se dijo que “con la globalización económica y la progresiva integración regional surgen nuevas interdependencias, la de los sistemas tributarios de los países miembros de la unión económica y la de ésta con los Estados” y que “la existencia de uniones económicas con gran influencia y acelerado crecimiento ha impulsado la creación de otras uniones regionales. Ello impone una nueva visión del Estado, el estado transnacional, que supera todos los modelos conocidos de cooperación”. Esos nuevos Estados transnacionales se unen como respuesta a la globalización con el fin de preservar así su soberanía e identidad más allá del ámbito nacional.

La noción clásica de que el Estado Nacional tiene el monopolio de la fuerza ya está dejando de tener validez, y ello explica, quizá, muchos de los fenómenos que se registran en diversas partes del mundo: el aumento de la violencia, de la delincuencia de alcances transnacionales, del terrorismo de escala mundial, la desjerarquización de la Justicia, la imposibilidad de control eficiente de las migraciones, la aparición de métodos alternativos de resolución de conflictos, muchos de ellos de instancia privada, etc.

La comprensión del proceso complejo que implica la creciente globalización del derecho dentro del contexto de una sociedad y economía mundiales y la posibilidad de intervenir en su estructuración coherente y consciente es una tarea necesaria y urgente, aunque difícil.

Ello implica una llamada de atención tanto para los teóricos cuanto para los prácticos del derecho para encarar con seriedad y eficiencia y en lo posible sobre la base de las herramientas conceptuales, metodológicas y epistemológicas que provee la teoría general de los sistemas, la cibernética y otras hoy agrupadas bajo la denominación de las ciencias de la complejidad, estas tareas, de suma importancia para construir el futuro de una sociedad mundial pacífica, eficiente y con perfiles humanos.

Referencia

El derecho en el mundo globalizado del siglo xxi desde una perspectiva sistémico-cibernética. (s. f.).
Revista Telemática de Filosofía del Derecho. <http://www.rtd.es/numero4/3-4.pdf>